



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
HUATA
RUC 20146926143

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2024/MDH-A.

Huata, 12 de febrero del 2024.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUATA – PROVINCIA DE HUAYLAS.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUATA.

VISTO: En Sesión Ordinaria N° 002 de fecha 30 de enero de 2024, Informe N° 005-2024-MDH/R.C, con el voto unánime de los señores Regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: *“los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*;

Que, el inciso 8) del artículo 9° del de la Ley Orgánica de Municipalidad Ley N° 27972, establece lo siguiente: Corresponde al Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, conforme al primer párrafo del artículo 39° y primer párrafo del artículo 40 ° de la Ley Orgánica de Municipalidades, *“los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna la regulación administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia”*;

Que el artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituye su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Asimismo, el artículo 69° de la citada Ley señala en sus numerales 1) y 2) que son rentas municipales los tributos creados a su favor y las contribuciones, tasa, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios respectivamente. De otro lado el numeral 29) del artículo 9° de la misma norma señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Código Tributario establece el Principio de Legalidad, Reserva de la Ley y señala que los gobiernos locales, mediante Ordenanza, *pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con límites que señala la Ley;*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
HUATA
RUC 20146926143

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, párrafo sustituido por el artículo 9° del Decreto Legislativo N° 981, cuyo texto es el siguiente: “*excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter, el Interés Moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo*”;

Que, mediante Informe N° 005-2024-MDH/R.C de fecha 31 de enero de 2024, La Sra. Maruja S. Mejía Echevarría, solicita proseguir con la amnistía Tributaria 2024, concluye indicando que se debe aprobar la ordenanza municipal que aprueba **EL PROGRAMA DE BENEFICIO TRIBUTARIO DENOMINADO AMNISTÍA TRIBUTARIA**, la cual, establecerá determinados beneficios tributarios que permitirán a los contribuyentes la regulación de sus adeudos pendientes con la Municipalidad Distrital de Huata, de manera tal que, permita su cumplimiento de sus obligaciones tributarias, el cual se propone se pueda implementar para el mes de febrero;

En sesión de concejo N° 002 de fecha 31 de enero de 2024, los miembros del Concejo Municipal del Distrito de Huata, después del debate correspondiente y por UNANIMIDAD, se aprueba el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el programa de Beneficio Tributario;

Que, es política de la actual gestión municipal, incentivar y establecer mayores alcances para el cumplimiento voluntarios de los contribuyentes respecto a sus obligaciones tributarias que tiene en esta comuna, siendo necesaria para ello otorgar facilidades que permitan el saneamiento de sus deudas tributarias; en ese sentido y en uso de la potestad tributaria que le confiere la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley de Tributación Municipal y el TUO del Código Tributario, es pertinente que la Municipalidad Distrital de Huata emita una norma municipal otorgando exclusivamente los beneficios tributarios y administrativos;

Que, en uso de sus facultades conferidas por el artículo 9° numeral 8, artículo 39° y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, aprobó lo siguiente:

DISPOSICIONES GENERALES:

ARTICULO PRIMERO. – DEL OBJETO

Establecer un programa de beneficios tributarios extraordinarios de carácter temporal a favor de los contribuyentes y administrados de la Municipalidad Distrital de Huata, permitiendo el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, denominado beneficio tributario;

ARTICULO SEGUNDO. – DEL ALCANCE

La presente ordenanza establece un programa de beneficios para todos los contribuyentes que tengan obligaciones de naturaleza tributaria con la Municipalidad Distrital de Huata que se encuentra en cobranza ordinaria.

CAPITULO II

BENEFICIOS PARA EL PAGO DE LAS DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA

ARTICULO TERCERO. - DEUDA TRIBUTARIA MATERIA DE ACOGIMIENTO.

La deuda tributaria materia de la presente ordenanza está constituida por Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala y Arbitrios Municipales (Limpieza Pública).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
HUATA
RUC 20146926143

ARTICULO CUARTO. – BENEFICIOS POR EL PAGO AL CONTADO O POR EJERCICIO DE LA DEUDA TOTAL POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES VENCIDO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2023.

Los contribuyentes del distrito de Huata que cumplan con la cancelación de la deuda total de sus obligaciones por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales (limpieza pública) vencidas al 31 de diciembre 2023, se harán acreedores a los siguientes beneficios:

DESCUENTO DEL TREIBUTO INSOLUTO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES			
BENEFICIO	DEUDAS HASTA EL AÑO 2019	2020 AL 2023	2024
DESCUENTO TRIBUTOS INSOLUTOS	80%	70%	30%
CONDONACION DE INTERESES MORATORIOS	100%	100%	100%

Dispóngase la CONDONACION DEL 100% DE LOS INTERESES MORATORIOS POR EL PAGO AL CONTADO de la deuda total pendiente o por vencer del presente ejercicio fiscal o POR EJERCICIO FISCAL de los conceptos tributarios del IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO DE ALCABALA Y ARBITRIOS MUNICIPALES (LIMPIEZA PUBLICA), para los contribuyentes que se acojan a la presente ordenanza.

ARTICULO QUINTO. – DEL RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA

El acogimiento al presente beneficio, implica el desistimiento automático del recurso de reconsideración, reclamación y/o apelación que pudiera existir en trámite, según sea el tipo de deuda. Para aquellos casos que se encuentren con demanda contenciosa administrativa y ante el tribunal fiscal vinculados a los tributos sujetos al beneficio, el deudor deberá previamente presentar el desistimiento de su pretensión ante la gerencia de administración tributaria. De la misma forma el pago constituye el reconocimiento expreso de la obligación tributaria, por lo cual no podrán presentar reclamos futuros respecto de ellas. Asimismo, el contribuyente se desiste a solicitar prescripción de la deuda tributaria, en cualquier etapa en que se encuentran, o pedir el desistimiento expreso si tuviera solicitudes en trámite.

ARTICULO SEXTO. – DE LA VIGENCIA

El presente beneficio entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Portal Institucional y en la vitrina de la municipalidad.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Autoriza, al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huata a dictar la normativa reglamentaria necesaria para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal, a través de Decretos de Alcaldía.

SEGUNDA. - La presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
HUATA
RUC 20146926143

TERCERA. - Facúltese a la oficina de Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, además de coordinar con las dependencias administrativas municipales que correspondan para la difusión y ejecución de la presente Ordenanza.

CUARTA. - **ENCARGAR** a la Secretaria General la NOTIFICACION de la presente Responsable de Rentas y demás áreas competentes de esta entidad edil, para su conocimiento y acciones administrativas correspondientes.

QUINTO. - **ENCARGAR** al Responsable de Informática la publicación de la presente Ordenanza en el portal Institucional de esta entidad (www.munihuata.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

